

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento orden de embargo del expediente derivación de embargo 1/2014 ampliado de fecha 3 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de las deudas pendientes correspondientes al obligado al pago:

Nombre o razón social: TRUEGALPEX 2014, S.L.

NIF/CIF: B-93345940.

Domicilio: Calle Carrera de Capuchinos n. 43, Planta 01º-Izda de Málaga.

Concepto adeudado: Embargo de la finca registral (Derivación por adquisición de finca con carga registral a favor del Ayuntamiento, según mandamiento de fecha 16-03-2016 prorrogado el día 26-09-2019).

Importe principal: 4.612,62 Euros.

Recargo de apremio: 1.059,43 Euros.

Costas e intereses: 1.200,00 Euros.

Total: 6.863,05 Euros.

Que habiéndose practicado sucesivas liquidaciones notificadas al apremiado Castellano Manchegas Procasman, S.L., de lo cual ha hecho caso omiso hasta el día de la fecha, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, por última vez y con carácter previo a las acciones ejecutivas para ejecutar el embargo de la finca registral n. 51966.

Le vengo a requerir para proceder al pago de la deuda apremiada y saldar su embargo. En caso contrario, esta Administración dispondrá lo necesario para la traba de sus bienes, siendo todos los gastos suplidos a su costa, (Figuran en alta a su nombre la finca registral n. 51966 con deuda derivada de la adjudicación con embargo previo).

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la citada LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago y evitar gastos y perjuicios innecesarios.

No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación n. ES84.2100.8125.1413.0067.1074 de Caixa-bank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del TRLRHL, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

Tomelloso a 3 de diciembre de 2021.- El Tesorero/Recaudador (...).”

Alcaldía.

Anuncio número 796

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>